

1

**COMISIÓN ESPECIALIZADA DE LOS DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL**

**ACTA- CONVOCATORIA NRO. 20
13 de ENERO DE 2010**

Siendo las 10h36 del día miércoles trece de enero de dos mil diez, se reúnen los asambleístas que integran la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social, la señora presidenta solicita al señor secretario que constate si existe el quórum correspondiente, estando presente los Asambleístas: Patricio Rodríguez, Linder Altafuya, Natalia Vargas, Consuelo Flores, Carlos Samaniego, Nivea Vélez, seguidamente luego de constatar el quórum, la señora Presidenta instala la sesión y dispone que por secretaria se de lectura al orden del día: 1.- Intervención del Ing. Richard Espinosa, Ministro de Relaciones Laborales para que informe sobre los fundamentos teóricos, metodología y el procedimiento para establecer el incremento en el salario básico, 2.- Recibir en comisión a los trabajadores de ERCO.

Interviene la señora Presidenta, vamos a continuar con el primer punto del orden del día que se refiere a la intervención del señor Ministro Laboral que ha sido invitado por esta comisión para que nos explique los fundamentos que sustenta la elevación salarial, y naturalmente la propuesta de mensualización de los décimos, debo informar a los señores asambleístas y a los medios de comunicación que no hemos recibido el proyecto a la comisión formalmente, sin embargo en una actitud responsable hemos decidido tener esta información de primera mano de la autoridad de Relaciones Laborales para que como comisión también tengamos una claridad sobre este tema, el señor Ministro dispone de treinta minutos para hacer su exposición, después de los treinta minutos tenemos treinta minutos para que los asambleístas podamos solicitar que se absuelva cualquier inquietud solamente sobre el tema propuesto, quiero dejar señalado que no se van a tratar otros temas si no los que contemplan el orden del día por que esta es una sesión de la comisión. Interviene el Ing. Richard Espinosa, Ministro de Relaciones Laborales, buenos días a todos, ya consideramos un segundo hogar a la Asamblea, vamos absolver algunas dudas que habrán surgido y dentro del primer punto planteado que tiene relación el incremento del salario básico unificado para este año 2010, permitamen primero como parte de la exposición basarnos en los fundamentos teóricos que hemos establecido, lo primero es que nosotros como Ministerio de Relaciones Laborales buscamos impulsa el empleo decente y exclusivo, con un salario digno garantizando la estabilidad y armonía en las relaciones laborales con un permanente dialogo social, permitiendo el desarrollo y el incremento de la productividad y de los beneficios de los trabajadores y empresarios fomentando la redistribución de la riqueza para alcanzar el buen vivir bajo la regulación del estado dentro de un marco de justicia y buenas prácticas laborales, el marco constitucional en el cual nos basamos es el artículo 328 de la Constitución que textualmente dice: "Que la remuneración será justa con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia", también en la disposición transitoria vigésima quinta de la Constitución menciona que la revisión anual del salario básico se realizará con carácter progresivo hasta alcanzara el salario digno de acuerdo con lo establecido en la Constitución, el salario básico tenderá a ser el equivalente al costo de la canasta familiar, la política salarial que la hemos puesto en consideración para discusión y que de hecho el día de hoy nos vamos a reunir con los trabajadores y mañana lo haremos también con los empresarios, lo que nos determina

ul

2

esta política salarial es que esta encaminada al cambio de la actual relación capital-trabajo, de modo que no se pueda basar la rentabilidad de las empresas en la explotación laboral, además impulsamos y promovemos un salario digno y remuneraciones justas para todos los trabajadores para lo cual se ha propuesto y he planteado varias acciones para la discusión que la estamos emprendiendo ya y que se va a extender por algunos días, para alcanzar el salario digno conforme lo establece la constitución en su Art. 328 que ya lo leí en la disposición vigésima quinta es importante considerar que ninguna empresa pueda considerarse rentable si es que no paga por lo menos el salario digno a todos y cada uno de los trabajadores, lo que voy a continuar a continuación es la propuesta que esta sujeto a debate en donde se ha considerado al salario digno al equivalente costo de la canasta familiar dividido para el 1.6 perceptores, es decir que en promedio 1.6 miembros de una familia son datos proporcionados por el INEC perciben ingresos que le permiten aportar al costo de la canasta familiar, para esto hemos visualizado dos mecanismos el primero para aquellas empresas que sus trabajadores sí perciben utilidades y el segundo mecanismo para llegar a este salario digno para aquellas empresas que todavía no generan utilidades o para aquellas personas que al no trabajar en una empresa como es caso por ejemplo de las trabajadoras del servicio doméstico que no perciben utilidades también requieren llegar a este salario digno, para el primero de los casos en el caso de que las empresas si distribuyen las utilidades, se ha contemplado tomar en consideración al salario básico unificado más la proporcionalidad de lo que se hubiera pagado mensualmente correspondientes a los décimos terceros, décimos cuartos y fondos de reserva esto todavía esta en discusión y más una remuneración variable que esta determinada en función de las utilidades generadas en el ejercicio económico de cada una de las empresas, para el caso en cambio de aquellas empresas que no perciben utilidades o las personas que no trabajan en las empresas habíamos considerado un incremento progresivo como lo manda la Constitución una vez más del salario básico unificado, también considerando los décimos terceros, décimos cuartos, fondos de reserva si fuera del caso, para cualquiera de los mecanismos que hemos planteado hemos tomado en consideración para incrementar el salario básico unificado tres factores el primero es la inflación, el segundo es el índice de productividad y un tercer componente basado en el incremento por equidad, es importante propiciar el equilibrio capital-trabajo como mecanismo de justicia laboral, es por eso que el Gobierno Nacional ha tomado la primera de una serie de mediadas profundas, radicales para llevar adelante esa Revolución Salarial lo primero que hemos hecho es igualado e incrementado los salarios de todos los sectores mas bajos de ingresos, aquí contamos con un ingreso correspondiente a un 30% para lo que corresponde a los artesanos, a las trabajadoras del servicio doméstico en un 20%, y a los trabajadores en general un 10%, además queremos impulsar una reforma al Código del Trabajo en este aspecto puntual en donde podamos proponer que los trabajadores puedan ser veedores directos de la información financiera de cada una de las empresas para que en caso de detectarse algún caso de irregularidad la puedan denunciar y el Ministerio de Relaciones Laborales pueda intervenir inmediatamente enfocada ya una vez dada una breve exposición del salario digno y enfocándonos en el salario básico unificado, como había mencionado y es importante recalcarlo y considerar tres factores, inflación, índice de productividad, incremento por equidad, dentro del procedimiento que se realice y que ustedes nos han solicitado también por escrito es que acorde al Art. 117 del Código del Trabajo en el cual se determina que el Consejo Nacional de Salarios CONADES deberá fijar el sueldo salario básico unificado para los trabajadores privados en forma anual, en tal virtud los miembros del consejo se reunieron efectivamente los días 14 y 22 de diciembre del 2009, conformados por los trabajadores, empleadores y gobierno para poder llegar a un consenso, lamentablemente no se pudo llegar a un consenso entre las partes porque primero la propuesta que plantearon los trabajadores fue de hacer un incremento al

salario básico unificado de 218 dólares a 227 dólares es decir un incremento de 9 dólares, mientras que por otro lado los trabajadores propusieron un incremento en el CONADES de 218 dólares adicionales a 320 dólares lo que representaba un incremento de 102 dólares, evidentemente las diferencias eran demasiado grandes y por este motivo no se llegó a un consenso por esto es que se tuvo que aplicar el Art. 118 del Código del Trabajo en la cual le corresponde al Ministro de Relaciones Laborales, ex Ministro de Ministerio del Trabajo y Empleo la fijación de acuerdo a la norma legal establecida, entonces es cuando se emite el acuerdo ministerial No. 77 de fecha 31 diciembre de 2009 en cual ya ha sido publicado en el Registro Oficial el 11 de enero del 2010 rige a partir del primero de enero desde su publicación en el registro oficial y cuya fijación se fija en base al Mandato Constitucional de alcanzar progresivamente el salario digno, esta decisión ha tenido el criterio técnico para equiparar la brecha existente entre el ingreso familiar en base al sueldo unificado con relación a la canasta familiar, la nivelación de las demás modalidades como son servicio doméstico, operarios de artesanía, colaboradores de la microempresa constituye uno de los términos de equidad para tratar de cubrir las brechas de esos grupos ocupacionales de acuerdo al ingreso del trabajador en general, la metodología para el establecimiento del incremento del salario unificado y ahí si vamos proyectando primero tenemos que estamos impulsando como dije en un inicio y por eso se tomo esa decisión de nivelar al mismo valor los sueldos y salarios unificados de los trabajadores del sector privado, ahora tenemos una sola base para todos, y segundo el incrementar en mayores proporciones a los trabajadores con menores ingresos como es caso de los operarios de artesanías, colaboradores de la microempresa y las trabajadoras y trabajadores del servicio doméstico, para este incremento del salario unificado como consta en la tabla podemos claramente ver que el salario básico unificado para el año 2009 estaba ubicado en %185 dólares para el caso de los operarios de artesanía y colaboradores de la microempresa, \$200 dólares para el caso de las trabajadoras y trabajadores del servicio domestico, y en 218 dólares para el caso de los trabajadores de la pequeña industria, agrícolas y maquilas y trabajador en general. El salario básico unificado se ubico en 240 dólares para todos estos niveles, lo cual constituyo un incremento del 30% para el caso de los artesanos, 20% para las trabajadoras del servicio doméstico, y un 10% para el resto de los trabajadores en general, tuvieron un incremento para el caso primero de \$55 dólares, de \$40 para el segundo y \$22 para los siguientes, la determinación del incremento del salario básico unificando como lo habíamos mencionado antes consideramos varios componentes, el primero es la inflación promedio para el año 2000 es decir la inflación proyectada para tal y cual lo dispone el Art. 118 del Código del Trabajo que equivalió a un 3.35%, el segundo fue el índice de productividad calculada considerando el promedio del crecimiento del producto interno bruto no petrolero equivalente a un 4% que es el promedio de los últimos 5 años, y el tercero es un incremento por equidad que es un valor variable de ajuste para llegar a ese salario digno acorde lo establece la Constitución y esto es importante, si bien en el Código del Trabajo en el Art. 118 establece que de no llegar a un acuerdo entre las partes, en el CONADES en el Consejo Nacional de Salarios se debe aplicar la inflación proyectada o evidentemente y por jerarquía por encima del Código del Trabajo esta establecida la Constitución, y la Constitución ya nos manda esta nueva Constitución evidentemente el Código de Trabajo ya esta desactualizado y habrá que proponer las políticas para poder actualizar el Código del Trabajo a que se adapte a la Constitución vigente, nos obliga y nos manda a llegar a este salario digno de manera progresiva por tanto pudimos haber considerado estos dos factores que les acabo de mencionar, el mayor ajuste por incremento de equidad se aplica a quienes tienen menores ingresos, a continuación vamos a ver un cuadro en el cual se ve reflejado el cálculo del salario básico unificado por rama de actividad económica, en donde todos los sectores tuvieron un incremento del 3.35% ya lo había mencionado, 4% índice de productividad y la variación se ve en el

incremento de la tercera columna, en el incremento por equidad ahí nos damos cuenta que en el caso de los operarios de artesanía tuvieron un incremento por equidad del 22.38%, de los trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico de un 12.65% y del resto de trabajadores de un 2.74% con lo cual cuadra con lo que les mencionado inicialmente en que los incrementos se dieron en función de un 30, 20% y 10% respectivamente, como quinto punto en relación al salario básico unificado versus la canasta básica familiar, hemos hecho un histórico desde el año 2009 a un proyectado hasta el año 2010 solo como referencia y este como un punto de discusión en donde claramente podemos ver que por ejemplo el salario básico en general en el año 2009 estaba establecido en 185 dólares, 200 dólares y 218 dólares respectivamente para cada uno de los sectores, si es que se toma en consideración como referencia el cálculo proporcional del décimo tercer sueldo, del décimo cuarto sueldo y fondos de reserva, no todos ganan el fondo de reserva, tenemos un ingreso general mínimo transparentado de \$231 dólares, \$250 dólares y \$272 dólares respectivamente, eso multiplicado por el 1.60 de preceptores que lo hablamos en un inicio, nos representan ingresos reales de \$370 dólares, \$400 dólares, y \$436 dólares respectivamente, sabemos que el costo de la canasta básica familiar supera o es aproximado a los \$520 dólares, por lo tanto todavía existe una diferencia para el año 2009 existía una diferencia de \$150 dólares para el sector artesanal, \$120 dólares para el caso de las trabajadoras del servicio doméstico y de \$84 dólares para los trabajadores en general, en porcentaje eso representaría un 40% para el primer caso, 30% para el segundo y 19.27% para el último caso una vez tomado la medida en el año 2010 los números nos dicen que el salario básico que ahora es de \$240 dólares tomando en consideración el prorratedo y mensualizado, he tomado como referencia el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y fondos de reserva de ser el caso, obtenemos \$300 dólares multiplicados por 1.60% preceptores llegamos a \$480 dólares, lo cual nos da un costo y el proyectado de la canasta familiar que obviamente va subiendo cada año tras año y no es que se mantiene estático suponiendo que es de \$500 dólares querría decir que nos falta cubrir \$60 dólares todavía, suponiendo que se pagan fondos de reserva, porque caso contrario nos faltaría \$80 dólares más, el porcentaje de diferencia está en el 12.5%, si es que mantenemos estos mismos incrementos se podría determinar que probablemente para el año 2012 estaríamos alcanzando el salario digno obviamente y siempre y cuando se tome en consideración y esto habrá que discutir y lo vamos a dialogar y argumentar ampliamente, siempre y cuando se tome en consideración el referente de los ingresos que de hecho se están recibiendo como décimos tercero y como décimo cuarto sueldo, que dicho sea de paso eso sea esos beneficios que finalmente representan ingresos económicos, no se los encuentra en otro país, por lo menos latinoamericano y por lo que si lo encontramos en el Ecuador, es importante recalcar que de ninguna manera como parte de las políticas salariales es la pretensión del Gobierno Nacional de desaparecerle al décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo en los absoluto eso es un derecho adquirido de los trabajadores que proponemos y se lo sigue manteniendo y la propuesta es la modalidad de pago y de eso lo podemos hablar mas adelante. En función del tiempo y ese punto que dice que se incrementa en el año 2010 el porcentaje de cobertura del salario básico unificado de la canasta familiar ubicándose en aproximadamente en el 60% siendo el índice más alto de los últimos años, si hacemos un histórico desde el año 2005 hasta el presente año 2010 nos podemos dar cuenta que considerando la canasta básica familiar para cada uno de los años más el salario básico unificado del trabajador en general o de los trabajadores en las respectivas ramas que ya lo hemos mencionado, la diferencia que existe en cuanto al porcentaje que se cubría de la canasta familiar adaptado al costo de la canasta familiar de cada uno de los años, en el 2005 considerando todo se cubría el 42.87% de la canasta básica, hoy en día con el incremento del salario básico unificado que se lo igualo para todos los sectores, la diferencia es para el caso del trabajador en general, la diferencia es que se cubre ya no

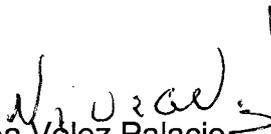
5

el 42.87% de la canasta básica, si no el 57.70%, en el caso de los operarios de artesanía la diferencia es mucho más grande, en el año 2005 únicamente podía cubrir el 28.58% de la canasta y ahora también cubre el 57.69% por cuanto estos valores fueron unificados y finalmente para el caso de las trabajadoras del servicio doméstico estas podían cubrir en el año 2005 únicamente el 20% de la canasta familiar que hoy en día también cubre casi el 58% insisto por que se lo estandarizo, si revisamos el histórico es una subida progresiva en donde el poder adquisitivo de los trabajadores ha ido mejorando sustancialmente nos falta todavía llegar al salario digno y estamos trabajando arduamente para eso, pero vamos en ese camino de manera progresiva lo cual lo manda la Constitución, por otro lado y esto como solo un dato referencial y que va en directa relación a la consulta que usted me hacía sobre como es la propuesta del pago de los décimos tercer sueldo y décimo cuarto sueldo, en el cual el titular del Diario Hoy dice que supuestamente desaparecen los décimos y chao compra de útiles escolares, etc, lo cual primeramente lo desmiente de manera categórica y lo cual a mi me preocupa porque eso desde mi punto de vista es minimizar y subestimar la personalidad de nuestros trabajadores y porque ahí quisiera hacer una explicación, primero por que el planteamiento que lo vamos a debatir el día de hoy con los trabajadores primero y después con los empresarios el planteamiento es la forma de pago, es decir se sigue manteniendo el salario básico unificado de la remuneración y sobre este salario básico unificado, sobre esta remuneración se paga el proporcional de los décimos manteniendo la condición de remuneración adicional a estos salarios es decir siguen existiendo el derecho no desaparece y además por ende tampoco tiene que descontarse los aportes al IESS, el impuesto a la renta si no que se lo sigue recibiendo en ese sentido como se lo ha venido recibiendo en los dos meses que normalmente se pagaba durante el año por este concepto, ¿Qué ventaja tiene el trabajador? Es que primero comienza a recibir los ingresos desde el primer mes del año, no en dos meses diferentes lo cual financieramente hablando es algo absolutamente positivo, acotando eso si que esto es una propuesta voluntaria hacia el sector privado y obligatoria hacia el sector público, y digo positiva por que ya no es el Estado el que le dice señor Ud. debe utilizar los recursos de esta manera, en esta fecha, si no que es el mismo trabajador quien decide por sus propios recursos ni siquiera el empleador, ni el Estado y si el propio trabajador que decide, él puede planificar si es que utiliza los recursos en los mismos meses que estaba acostumbrado quizás a utilizarlos, ahí seguro muchas personas que si quisieran utilizar estos recursos para motivos en algunos de inversión personal, para un pequeño negocio o para darle mayor liquidez a sus negocios, pero finalmente quien decide es el trabajador más no el Estado, más no el empleador, aquí esta en primera plana esto decía el Diario Hoy: décimos dicen a dios a útiles y regalos, lo que me están queriendo decir con esto es que supuestamente los trabajadores no son capaces de planificar su propia economía, entonces si es que inclusive eso es un problema por ejemplo en el sector público que se plantea pagarlo de manera mensualizada, fuera del salario básico unificado, es decir se siguen manteniendo los décimos perfecto les abrimos una cuenta de ahorros, les vamos depositando mensualmente este dinero en la cuenta de ahorros y se van a dar ustedes cuenta que al final del año o al semestre van a percibir más dinero del que hubieran percibido en dos únicos pagos simple y precisamente además están ganando intereses, es decir cualquier persona que conoce de principios básicos de economía o de finanzas sabe que eso tiene una implicación financiera positiva para todos los trabajadores, en todo caso esto sigue siendo un planteamiento que lo vamos a desarrollar durante todos estos días, finalmente déjemen decirles que se ha mezclado esto con los fondos de reserva, en todo caso de la información que proviene del IESS nos dicen que han solicitado recibir el pago mensualmente el pago de fondos de reserva el 72.5% de las personas, y han solicitado dejar los fondos de reserva tal y cual se venían manejando en el IESS el 27.5% la pregunta es ¿El 25% va a decidir por el 77% o el 77% va a decidir por el 25%? Déjennos

a responsabilidad de los trabajadores sería el planteamiento que decidamos saber que hacer con nuestros recursos, si lo desean recibir e invertir en determinado mes nadie les obliga a no hacerlo, lo pueden seguir haciendo, en todo caso esa es la explicación técnica que hemos dado con respecto al incremento del salario básico unificado, quiero dejar claro que el salario básico unificado es distinto al salario digno eso está para discusión todavía y que se lo realizó técnica y jurídicamente amparado en la Constitución. Interviene la señora Presidenta, tenemos media hora para que los señores y señoras asambleístas que las preguntas sean formuladas dentro del marco del respeto, queremos decirle al señor Ministro que recepte todas las preguntas y que la final para no diluir el tiempo, tenga la bondad de responder los planteamientos que sean necesarios. Interviene el asambleísta Linder Altafuya, quiero saludar a su vez la presencia de los dirigentes de las Centrales Sindicales que han escuchado la exposición realizada por el señor Ministro de Relaciones Laborales, a la vez que me reservo para hacer mi intervención a la vez que conteste las preguntas, me permito hacer de acuerdo a la ley y manifestando la reafirmación que tenemos todos los ecuatorianos, tanto los mandatarios como los ecuatorianos de este país que es la transitoria vigésima quinta en concordancia con el Art. 328 de la Constitución como máxima Carta del Estado, en función de eso quisiera hacer las siguientes preguntas: Primera, ¿Cual es la diferencia entre salario básico y salario digno? Y no me refiero a la cantidad, si no al concepto. Segunda ¿Como se calcula el plus de equidad para determinar el salario digno?. Tercera ¿ Cuales son los componentes de la remuneración mensual unificada?. Cuarta ¿Cuántos Trabajadores perciben el salario básico unificado en el sector privado y público?. Quinta ¿Que empresas declaran utilidades en el país?. Sexta ¿Se puede vivir con un salario de \$240 dólares mensuales?. Séptima ¿Cuanto cuesta un litro de aceite comestible señor Ministro?. Octava ¿Cuando le nombraron a Ud. representante de la Banca Privada?, así mismo explique las razones del Ministerio de Relaciones Laborales resolvió elevar el salario básico de \$218 a \$ 240 dólares, lo que equivale a un 10% de incremento el mismo que está muy lejos de cubrir el costo de la canasta básica familiar y que actualmente bordea los \$ 519,19 centavos. Dos explique de forma detallada en que parámetros técnicos se baso el Ministerio a su cargo para basar el aumento salarial contemplado el 4% de la tasa de inflación, el 4% del índice de productividad, y el 2% de un plus de equidad. Tres, señale según el Ministerio de Relaciones Laborales en que cifras y estudios se basó para calcular el plus de equidad. Cuatro, explique las razones por las cuales demostrando una vez mas una política anti-obrera, el Ministerio a su cargo pretende implementar una medida a través de la cual se me mensualizaría el pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, afectando gravemente a los empleados y trabajadores del país y contraviniendo principios normas constitucionales y legales, ya que el Art. 112 del Código del Trabajo, establece claramente la décima tercera remuneración, no se considerará como parte de la remuneración anual para el pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ni para determinación del fondo de reserva y jubilación, ni para el pago de la indemnizaciones y vacaciones, tampoco se tomará en cuenta para el calculo del impuesto a la renta del trabajo, por lo tanto al mensualizar el pago de esta remuneración se estaría atentando contra los derechos de los empleados y trabajadores del país, y en cuanto a la décima cuarta remuneración esta según el Art. 113 del Código del Trabajo debería ser pagada hasta el 15 de marzo en la región costa e insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la sierra y amazonía, hasta ahí mis preguntas. Interviene la señora Presidenta, vamos a continuar con la asambleísta María Augusta Calle, pidiéndole por favor que las preguntas sean concretas, porque nos diluimos mucho no vamos a tener el tiempo necesario, por otro lado fue clara la convocatoria las preguntas tiene que versar sobre el planteamiento de hoy, porque si no tenemos los elementos para las respuestas la vamos a calificar de alguna manera la respuesta y no estamos con todos los elementos, así que por favor sujetarse un poco a eso. Interviene la asambleísta María Augusta Calle, buenos

días señor Ministro, yo quisiera tener la posibilidad de tener criterios claros sobre el tema de los salarios, yo creo que hemos topado aquí dos cosas, la una es la forma en la que ustedes han fijado el salario básico unificado que es la una, y la otra es esta propuesta de mensualización del décimo tercero y décimo cuarto, sobre el primer punto no le voy hacer preguntas, creo que me gustaría convocar desde la Asamblea desde mi posición de Asambleísta que este no sea un tema definido, creo que es necesario todavía discutirlo con los trabajadores y creo que el incremento aunque este demostrado técnicamente que así debería ser creo que es absolutamente insuficiente, sin embargo en la segunda parte, en el segundo tema es el que si me gustaría pedirle de favor que hagamos el análisis del incremento salarial de las tablas que usted nos ha propuesto, sin tomar en cuenta el décimo tercero, el décimo cuarto, porque esto nos lleva a un análisis falaz, en realidad el décimo tercero, el décimo cuarto sueldo aunque se los mensualice no significan de alguna manera un incremento al mensual de los trabajadores, entonces quisiera por favor que nos presente las tablas, esas mismas tablas bajo ese mismo análisis, pero sacando el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo para ver efectivamente el ingreso real del salario de los trabajadores. Interviene la señora Presidenta, yo quiero hacer una pregunta, señor Ministro cuando le escuchaba a usted buscando un sentido de equidad se hizo una alza salarial proporcional en forma equitativa a los artesanos, microempresarios y trabajadores, la pregunta solamente sería si ustedes tienen un cálculo, un estudio un análisis y si esto no tiene un impacto negativo, por ejemplo el haber hecho esta alza salarial que yo personalmente la considero justa, es mas considero que debería ser mayor el incremento, pero ustedes han hecho un estudio del impacto que pueden tener sobre todo en el sector microempresarial, trabajo doméstico, porque también hemos podido percibir que se ha dado un despido y yo quiero saber si se han tomado los correctivos en esta línea porque no nos serviría mucho elevar el salario sin que no se toman correctivos para contratar que no se haga, como respuesta a elevación que se esta haciendo en algunas empresas, microempresas, incluso en los propios hogares ahí ya no habría como hacer un control pero si por lo menos en los sectores microempresariales de manera que esa sería la pregunta que yo formulo. Interviene la asambleísta Consuelo Flores, punto de información, tengo reunión en la Comisión de Transito tengo que estar presente allá, porque fui la que presente el Proyecto de Ley de Tránsito. Interviene la señora Presidenta, ahí nos veríamos en un problema de que tendríamos que suspenderla la sesión porque no hay quórum, Señor Ministro, señores y señoras asambleístas a esta Comisión le corresponde conocer y tratar este tema, si ha nosotros como integrantes de esta Comisión no nos importa este tema, entonces no puede interesarle a nadie más, tendría que ser la herramienta principal de trabajo, así que señor Ministro yo le pido disculpas porque no podemos continuar y al no tener quórum suspendo la sesión.

Se suspende la sesión a las 11H19


 Nivea Vélez Palacio.
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
 DE LOS DERECHOS DE LOS
 TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.**


 Tomás Perálta Q.
SECRETARIO RELATOR